



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, REPRESENTADO POR MTRO. APOLINAR SERVÍN ARREGUÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLORZANO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. AMADO GAMALIEL MALDONADO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ITSPA" Y "HOGARES HERSO", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSPA" por conducto de su Director General, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha Martes 20 de Marzo del 2007.

I.2. Tiene entre otros, como objeto realizar investigación científica y tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad en la producción industrial y prestación de los servicios, e incidir en la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.3. Entre sus atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracción V del que crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.

I.4. Su representante legal dispone de la capacidad legal para obligar a "EL ITSPA", en la forma y términos que se establecen en el presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el

1/8



artículo 12 fracción II del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro y artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro;

I.5 Su representante legal, el **Mtro. Apolinar Servín Arreguín**, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, ello en virtud de contar con nombramiento como Director General de fecha 01 de septiembre del año 2018, otorgado por el C. Gobernador del Estado Ing. Silvano Aureoles Conejo, y el cual a esta fecha, no le ha fenecido, revocado, modificado y/o limitado en forma alguna;

I.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **ITSO70320E92**;

I.7. Señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento como domicilio, el ubicado en Carretera a Pátzcuaro-Morelia, Avenida Tecnológico No. 1, Zurumutaro, Pátzcuaro, Michoacán, Código Postal 61615, de Morelia, Michoacán; asimismo y para este efecto señala como correo electrónico aservin@itspa.edu.mx, por lo que manifiesta que tanto su domicilio como su correo electrónico que aquí señala, serán indistintamente la vía para que le sean remitidos cualquier oficio, notificación, citatorio y/o documento que "HOGARES HERSO" le presente; de tal manera que acepta que en caso de recibir notificaciones por correo electrónico, librára por él o en su caso de manera automatizada mediante sello digital generado por el sistema, el acuse de recibo respectivo, surtiendo los efectos legales correspondientes, y se obliga además a notificar dentro del término de diez días naturales siguientes a "HOGARES HERSO", de cualquier cambio de domicilio y/o de correo electrónico.

I.8. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. Declara "HOGARES HERSO" por conducto de su apoderado legal, que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por la escritura pública número 1742 del volumen 69, de fecha 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del notario público número 141 a cargo del licenciado Armando Gilberto Manzano Alba, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, acredita la personalidad jurídica y con escritura pública número 636 del volumen 30, de fecha 24 de enero de 1992, pasada ante la fe del notario público número 1 a cargo del licenciado José Solórzano Juárez el patrimonio propio.

2/8



II.2. Tiene como finalidades, entre otras, facilitar la experiencia en prácticas profesionales como “técnicos en Desarrollo Comunitario” en los Conjuntos habitacionales donde INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLORZANO S.A. DE C.V., tiene presencia en el Estado de Michoacán.

II.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio de conocimientos relacionados al campo profesional del Desarrollo Comunitario y Ambiental, coadyuvando a fomentar mejores y mayores oportunidades laborales, brindando capacitación teórica y práctica.

II.4. Según su Director(a) General, Ing, Aristeo Alejandro Solórzono García quien conforme a lo dispuesto en el consejo del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

II.5. El licenciado Amado Gamaliel Maldonado Pérez, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Miguel Arreola número 177 colonia Poblado de Ocolusen, C.P. 58270, en Morelia, Michoacán, mismo domicilio que fungirá como operativo.

II.6. Que en el presente acto se autoriza a la C. **Frida Fátima Trejo Contreras**, para efectos legales, misma que se deberá de representarse siempre bajo la escritura pública número 5502 del volumen 156, de fecha 19 de junio de 2018, otorgado ante la fe del notario público número 179 a cargo del licenciado Javier Calderón García. Así mismo **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLORZANO S.A. DE C.V.**, se reserva el derecho de designar en su momento a persona diversa para efectos de intervención al presente instrumento, en el entendido que, siempre deberá de mediar escrito respectivo con acuse de recibo para fuerza legal correspondiente.

III. Declaran “LAS PARTES” por su propio derecho:

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio, manifestando que están de acuerdo en que, a partir de la fecha de firma del presente contrato, cualquier compromiso verbal y/o por escrito anterior a esta fecha deja de tener valor entre “LAS PARTES”, cesando sus efectos, ya que estas últimas se registrarán por lo pactado en el presente acuerdo de voluntades, por ello están de acuerdo en someterse a las siguientes:

3/8



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- e) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- f) Compartir procesos, información técnica e instalaciones, que sirvan de apoyo para la implementación de prácticas profesionales en Desarrollo Comunitario y Ambiental.
- g) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- h) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar su residencia Profesional.
- i) Las demás que las partes consideren de interés mutuo.

4/8



Para efectos del inciso i) de la presente cláusula deberá en su momento ser soportada por la Comisión Técnica que se enumera en la cláusula número cuarta del presente contrato.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y que del presente instrumento se desprenden, salvo por el exhibir testimonio diverso en acto jurídico específico en colaboración.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

La comisión técnica será integrada por documento separado y será el órgano supremo de mantener, vigilar y dar cumplimiento al presente contrato, en donde por lo menos deberá de estar integrado con igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", mismo que tendrán valor y voto igualitario para la toma de decisiones.

QUINTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones serán pactados mediante situación en particular al evento en realizar, esto para mejor entendimiento en las condiciones en cumplimiento del objeto del presente contrato, y por ello conforme a las posibilidades presupuestales de las partes, quedando para esto estipulados en convenios específicos.

En dichos convenios específicos deberá de considerarse al menos de las siguientes características:

- 1.- Que el intercambio en estudiantes cuente siempre con seguro de vida, seguro de gastos médicos y/o similar, otorgado por aquella parte que le corresponda.

5/8



- 2.- El fijar situaciones inherentes a viáticos.
- 3.- El colocar en cláusula específica el nombre completo de los estudiantes en intercambio, anexando siempre la identificación de dicha (s) persona (s).
- 4.- El no podrán ser menores de edad.
- 5.- El identificar que la responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa y demás relativas a cada una de las partes que le corresponda.
- 6.- Las demás que sean convenientes en realizar en convenios específicos y siempre bajo el mejor interés de cada una de las partes.

SEXTA.RELACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ella asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos. Por ello "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral, a favor de ninguna de los contratantes, con respecto de aquel personal que empleó cada uno para su fin y cumplimiento al presente contrato, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LAS PARTES" mediante sus elemento en fuerza de trabajo, no será consideran como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 1º, fracción VI.

Así mismo y en caso de que cada una de "LAS PARTES" requieran contratar a su nombre y representación personal para apoyo a dar cumplimiento al objeto contratado, es considerado como único patrón de las obligaciones frente a sus trabajadores y que en su momento tenga que asumir con cualquier carácter que intervenga bajo sus órdenes y bajo el desempeño y cumplimiento del presente contrato, toda vez que las relaciones de trabajo solo existen entre su personal y él, por consiguiente y en caso de acontecer asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquiera de ellas.

"LAS PARTES" se obligan a deslindarse de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere erogado "LAS PARTES" por esta causa. Ya que en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "LAS PARTES" como patrón substituto, respectivamente.



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas y medios de difusión.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia **indefinida**, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 6 seis meses de antelación, su intención. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES

Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "HERSO" hizo del conocimiento a el "ITSPA" sobre el aviso de privacidad del cual se regulan, es así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

Previo lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán a los **28 (veintiocho) días del mes de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve)**.

7/8



Por el INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE PÁTZCUARO

“ITSPA”

MTRO. APOLINAR SERVÍN ARREGUÍN
DIRECTOR GENERAL

Por INMOBILAIRIA Y
CONSTRUCTORA SOLORZANO S.A. DE

C.V.
“HOGARES HERSO”

LIC. AMADO GAMALIEL MALDONADO
PÉREZ
APODERADO LEGAL

PERSONA AUTORIZADA
“HOGARES HERSO”

LIC. FRIDA FATIMA TREJO CONTRERAS
COORDINACIÓN NACIONAL
DESARROLLO COMUNITARIO GRUPO
HERSO.

TESTIGOS

MSE. TANIA ELENA SOSA ROCHA
JEFA DE DIVISION DE INGENIERÍA EN
DESARROLLO COMUNITARIO

LIC. JOSE MANUEL LOYO AGUIRRE
DIRECTOR DESARROLLO
ORGANIZACIONAL GRUPO HERSO

Las firmas de esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración, Celebrado entre el “ITSPA” y “HOGARES HERSO” el 28 de marzo del año 2019.

